



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA 25 DE JUNIO DE 2021

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD "EMPUDEPRO TENA-EP"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 314 establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, de acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresa Pública, establece: "...Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa...".

Que, el artículo 9 de la Ley Ibídem, señala: "ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo; (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa."

Que, el artículo 58 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: "...Quórum de instalación y decisorio. Para la instalación de un órgano colegiado se requiere la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión...".

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, refiere: "...Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado...”, en consecuencia, conforme la documentación y las exposiciones referidas en la sesión ordinaria, se constituye la respetiva motivación del presente acto administrativo.

Que, el artículo 102 del reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: “...Art. 102.- Cesación de funciones por renuncia voluntaria formalmente presentada.- La o el servidor que voluntariamente desee separarse de su puesto, deberá comunicar por escrito a la autoridad nominadora su decisión con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de su salida. Si la autoridad nominadora no se pronunciare respecto de la misma dentro de dicho plazo, se considerará aceptada para los fines legales pertinentes...”.

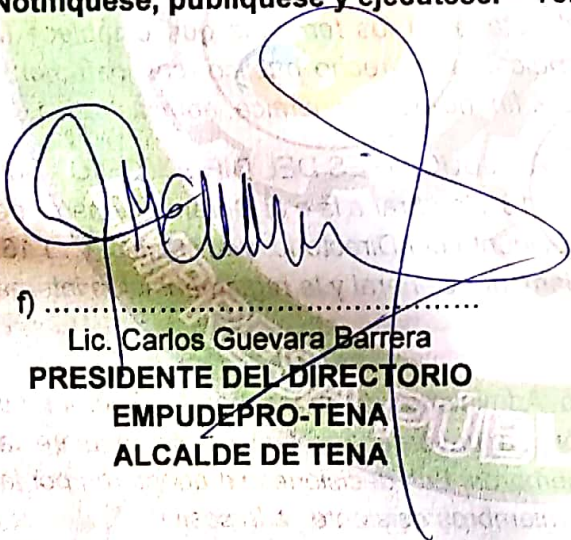
Que, por unanimidad el Directorio de EMPUDEPRO TENA-EP en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 18 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Nro. 0078-2020;

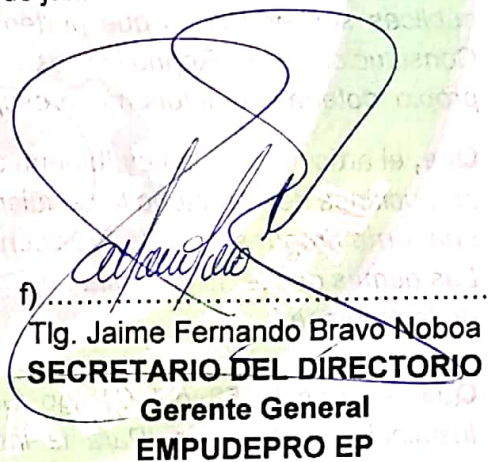
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1.- NO ANALIZAR la disponibilidad del cargo presentada por el Gerente General el 1 de diciembre de 2020, por improcedente.

ARTÍCULO 2.- NOMBRAR a la Ab. Victoria Horna Martínez como Gerente General de la empresa EMPUDEPRO a partir del 1 de julio de 2021.

Notifíquese, publíquese y ejecútese. – Tena, 25 de junio de 2021

f) 
Lic. Carlos Guevara Barrera
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EMPUDEPRO-TENA
ALCALDE DE TENA**

f) 
Tlg. Jaime Fernando Bravo Noboa
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Gerente General
EMPUDEPRO EP**

